



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Consejera, relativa a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial "ARATEA", de Navalmoral de la Mata (Cáceres). (2024062819)

Concluido el expediente, iniciado a instancia de la representación de la titularidad para declarar la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Especial "ARATEA", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a tenor de lo previsto en el artículo 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución 30 de agosto de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativa a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "ARATEA", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), por del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Especial "ARATEA", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Centro de Educación Especial "ARATEA".

Titular del centro: Asociación de Familiares y Amigos de Personas con TEA del Campo Arañuelo.

Domicilio: calle Antonio Concha, n.º 59.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10013756.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: dos unidades (una en autistas y otra en plurideficientes).

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.



Tercero. La presente resolución de autorización surtirá efectos en el curso académico 2024/25. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro que se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •

